

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DE ACUAMED.”

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de la presente contratación es la suscripción, por parte de ACUAMED del seguro de accidentes para los empleados de Acuamed. SV/23/20.

2. NECESIDADES A CUBRIR

El próximo 31 de diciembre de 2020 a las 00:00h, finaliza el contrato de servicios de la póliza de accidentes de Acuamed, por lo que se hace necesario la contratación de una póliza de seguros de accidentes para los empleados de Acuamed.

El personal de Acuamed está adscrito en general al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

En el artículo 61 del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), se establece en relación con el “*Seguro colectivo por accidente de trabajo*” que, para el personal afectado por el convenio, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo.

El plazo del contrato es de 24 MESES de duración.

La Sociedad cuenta con el “Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01”, cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre ellos se encuentra el seguro de accidentes de Acuamed.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro.



3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED de una póliza de seguro de accidentes, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación. El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA excluido. El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, corresponde una duración de la póliza igual a VEINTICUATRO (24) MESES de vigencia del contrato.

Valor estimado máximo: 32.000,00€ (PBL) + 0,00€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones previstas).

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: María José Herranz García. Técnico de RRHH.

Conforme y Revisado: Mario Cardenal Marín. Gerente de sistemas y Recursos.

Conforme Necesidad: Carlos Aníbarro Martín. Director Administración y Finanzas.

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín. Director Administración y Finanzas.

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. Firma por ausencia Francisco J. Baratech Torres, Presidente

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres. Presidente.

Nº ACTUACIÓN: 0.0.a.0

Página 2 de 2

CÓDIGO EXPTE: SV/23/20

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

